



Proyecto de Ley N° 3782/2018-CR

**LEY QUE FACILITA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA AMAZONÍA**

El grupo parlamentario Peruanos Por el Kambio, a iniciativa del Congresista de la República, **JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS**, representante de la región Loreto, en uso de las facultades establecidas en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y artículos 67° y 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

**I. FORMULA LEGAL:**

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE FACILITA EL DESARROLLO PRODUCTIVO Y SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES DE LA AMAZONÍA**

**Artículo 1.-** La presente Ley tiene por objeto facilitar y optimizar el aprovechamiento productivo y sostenible de los recursos naturales, para el desarrollo del país. Para lo cual, modifíquese el Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en sus artículos 1, 2 y el inciso 3.1 del artículo 3, en los siguientes términos:

**“Artículo 1.- Creación y Finalidad**

Créase el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de la supervisión, fiscalización, **acreditación y difusión** del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través **de los diversos títulos habilitantes reconocidas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, de acuerdo a **los principios generales** precisadas en el artículo 2° de dicha norma.

El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, **tiene su sede en la ciudad de Iquitos en el departamento de Loreto**, y constituye un Pliego Presupuestal.

**Artículo 2.- Competencia**

El OSINFOR es la entidad encargada, a nivel nacional, de **supervisar, fiscalizar, acreditar y difundir el debido** aprovechamiento y la

conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia.

Las competencias del OSINFOR no involucran a las Áreas Naturales Protegidas las cuales se rigen por su propia Ley.

### **Artículo 3.- De las Funciones**

El OSINFOR tiene las siguientes funciones:

3.1 **Supervisar, Fiscalizar, Acreditar y Difundir** el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgadas por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos. El ejercicio de la función de **supervisión, fiscalización, acreditación y difusión para coadyuvar con la autoridad nacional y autoridad regional forestal y de fauna silvestre y a los titulares de títulos habilitantes a cumplir con el buen manejo y aprovechamiento del recurso forestal y de fauna silvestre.**

**Las funciones de supervisión y fiscalización deberán realizarse de forma obligatoria antes, durante y después de la realización de la actividad productiva.**

Considérese títulos habilitantes para efectos de esta Ley, los contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros, que tengan como objetivo el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como los servicios ambientales provenientes del bosque.

El OSINFOR podrá ejercer sus funciones de **supervisión, fiscalización, acreditación y difusión** a través de personas naturales o jurídicas de derecho privado, especializadas en la materia, pudiendo recurrir a herramientas tecnológicas. Para ello implementará un Registro Administrativo de personas naturales y jurídicas de derecho privado que se encuentren debidamente acreditadas para llevar adelante estas funciones.

El Reglamento establecerá los requisitos para esta acreditación.

(...)"

**Artículo 2.-** Créase la Plataforma Única Forestal y de Fauna Silvestre como un espacio físico que aloje a las diversas instituciones que normen, gestionen, regulen, fiscalicen, acrediten y sancionen, la actividad forestal y de fauna silvestre en el país. Estos espacios se apertura en cada una de las capitales de los departamentos dónde se desarrolle la actividad forestal y de fauna silvestre, con el fin de brindar una mejor atención al administrado, reduciendo costo y tiempo en todo trámite, relacionado con la actividad productiva.

Encárguese a la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM, a través de la Secretaría de Gestión Pública - SGP, la misma que emitirá los lineamientos y directivas necesarias para la gestión del servicio y administración de la Plataforma.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** - La presente ley entra en vigencia luego de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**SEGUNDA.** - Dejase sin efectos las normas que se opongan a lo establecido en la presente Ley.

*C. FU*  
*OLIVA*  
*S. DAVILA*  
*BRUCE*

JORGE ENRIQUE MELENDEZ CELIS  
Congresista de la República

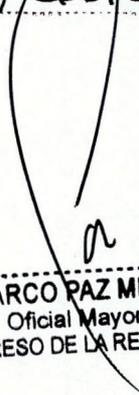
Vocero PPK  
Peruanos Por el Cambio  
Central 311-7777 Anexo 7443  
Plaza Simón Bolívar, Av. Abancay sin número  
Oficina 12 (Palacio Legislativo)

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 11 de ENERO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3482 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión (es) de

Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Producción, Comercio y Pequeña Empresa y Cooperativas. -

  
-----  
**GIANMARCO PAZ MENDOZA**  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## II. EXPOSICION DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa obedece a las demandas de especialistas y administrados respecto a la necesidad de contar con organismos autónomos e independiente para la fiscalización de la tala ilegal de la madera, así como, para la aprobación de los planes de manejos forestales y la rectoría que convine acciones de protección y productiva que garanticen la sostenibilidad de la actividad en el tiempo. Todo esto, en el marco del proceso de reforma del Estado y modernización de la gestión pública en la que se encuentra inmerso el Perú, el mismo que redunden en el destrabamiento de procedimiento y trámites para el desarrollo de la actividad forestal, que dinamice la actividad económica y cree puestos de trabajo que mejore la calidad de vida de los peruanos. Pero fundamentalmente que eleve la productividad y competitividad del país en relación a otros países con condiciones forestales.

Actualmente el Perú, de conformidad a la Ley 27658, Ley Marco de la Modernidad de la Gestión del Estado, se encuentra en un proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, que coadyuve con la construcción de un Estado democrático, descentralizado y sobre todo que esté al servicio del ciudadano.

Este proceso plantea la necesidad de lograr mayores niveles de eficiencia de las instituciones del Estado, que permita brindar una mejor atención al ciudadano, quienes se constituyen en usuarios de los servicios que brinde el Estado, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. En los próximos años se debe alcanzar un Estado que esté al servicio del ciudadano, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión.

Para alcanzar los objetivos es necesario contar con ciudadanos empoderados e informados, quienes haciendo uso de su ciudadanía ejercen el rol de su control ciudadano. Pero al mismo tiempo, los funcionarios y servidores públicos están obligados a brindar al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable predecible y de bajo costo. Además, de entregar información de manera oportuna, sometiéndose de manera permanente a la fiscalización del ciudadano.

Es en ese norte, actualmente se cuenta con instituciones que dirigen, regulan y fiscalizan la actividad forestal, quienes en muchas oportunidades actúan de manera divorciada del clamor de los usuarios, que piden reducir plazos en los trámites, el número de trámites, y respuestas en tiempos razonables, a fin de que el accionar de las instituciones del Estado no se conviertan en una traba, o que dicho accionar eleve los costos a una correcta administración pública que garantice productividad y competitividad, teniendo en cuenta que la producción nacional forestal debe competir con productos similar dentro y fuera del país.

La Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 13 crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura – MINAGRI. Además, precisa en el artículo 14, las funciones del SERFOR. El artículo 18, encarga al SERFOR la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre.

La misma Ley establece que el SERFOR debe articular su trabajo con los gobiernos regionales y locales, e informe obligatoriamente a OSINFOR sobre las gestiones forestales, los alcances y el estado de los títulos habilitantes otorgados, bajo responsabilidad.

En la misma Ley, artículo 19, se señala que los gobiernos regionales son la autoridad regional forestal y de fauna silvestre, y se señala sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre dentro de sus jurisdicciones, los mismos que están en concordancia con la política forestal nacional. En tanto que la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades ubicadas en zonas rurales promueven el uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, a través de la administración y uso de los bosques locales establecidos por el SERFOR, y a su solicitud. Siendo que los mismos, apoyan en el control y la vigilancia forestal y de fauna silvestre. Pero, al mismo tiempo el artículo 20 de la Ley 29763, encarga a los gobiernos locales promover y establecer mecanismos permanentes de participación ciudadana para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel local, siempre en el marco de los planes y políticas forestales y de fauna silvestre nacional y regional.

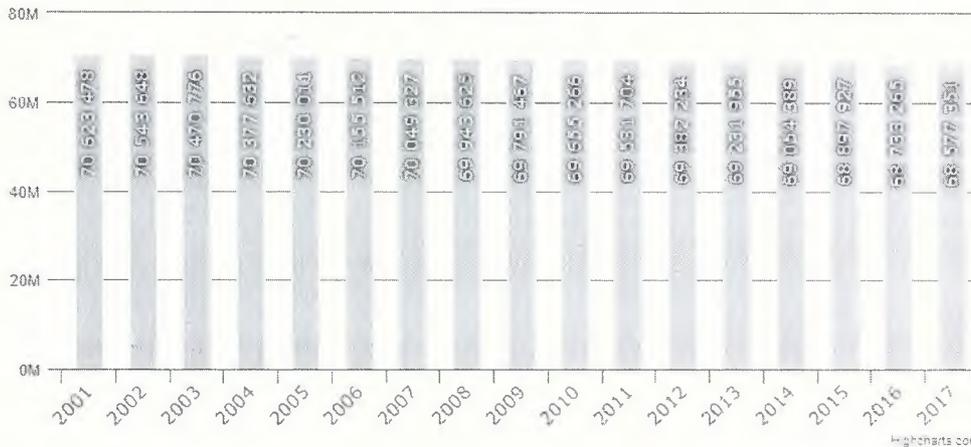
Mientras tanto, con Decreto Legislativo N°1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, el mismo que se define como un organismo público ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene por encargo supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible, así como la conservación

No obstante que el OSINFOR tiene la responsabilidad de supervisar y fiscalizar el correcto manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, sin embargo, desarrolla sus actividades de manera concentrada, fijando su sede en la ciudad de Lima. Tanto los órganos de línea de OSINFOR como el Tribunal Forestal tienen sus oficinas en Lima, por lo que los informes de supervisión que se realizan en campo sean remitidos para ser atendidos en las Direcciones de Línea ubicadas en la ciudad de Lima, ocasionando concentración de carga documentaria, y demora en la atención de las supervisiones. Esta concentración afecta el ingreso de información y la toma de decisiones oportunas, además de encarecer el costo de cada procedimiento.

Además, el alto costo por el alquiler de las indicadas oficinas de OSINFOR en Lima, no responden a la necesidad de sus funciones, por lo que deberían estar ubicadas cerca o en el bosque, o donde se distribuyen los recursos forestales y de fauna silvestre que se someten a manejo y aprovechamiento sostenible mediante títulos habilitantes. En ese sentido, es necesario que la sede de OSINFOR se encuentre en la capital de la región que cuenta con la mayor extensión de bosques, y la mayor existencia de volúmenes de madera con capacidad de explotación, en este caso la ciudad de Iquitos, capital de la región Loreto.

Según información de Geo Bosques del Ministerio del Ambiente, al 2017 el total de bosques en el Perú era de 68 millones 577 mil 351 hectáreas, es decir 2 millones 046 mil 127 hectáreas menos respecto al año 2001, año en el cual se tenía 70 millones 623 mil 478 hectáreas. Esto lo podemos ver en detalle en el cuadro adjunto.

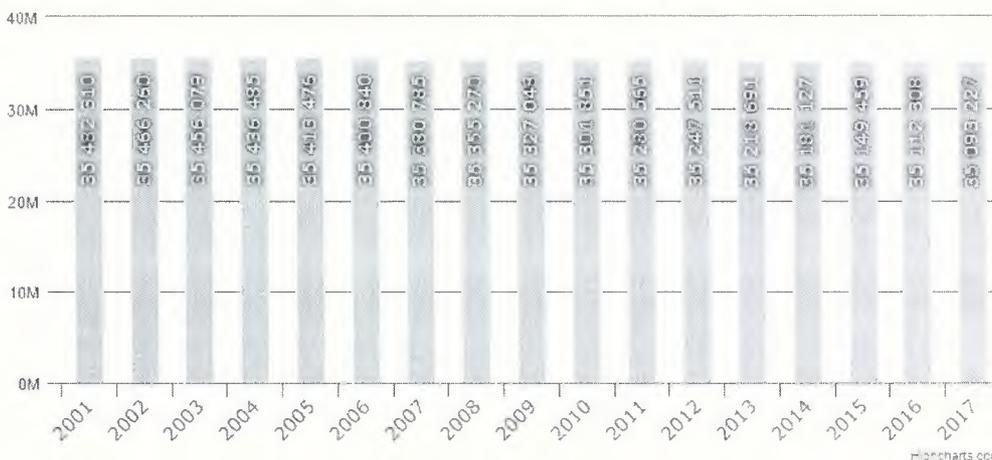
BOSQUE - PERÚ



**Bosque (2017)**  
**68,577,351 ha.**

Asimismo, del total de bosques con que cuenta el Perú, el año 2017 la región Loreto tenía 35 millones 093 mil 227 hectáreas de bosques, lo que representa el 51,17% del total de bosques, según cifras registradas en Geo Bosques del MINAM.

BOSQUE - LORETO



**Bosque (2017)**  
**35,093,227 ha.**

Siempre con la información proporcionada por MINAM, a través de Geo Bosques, podemos determinar que ninguna otra región posee la magnitud de bosques que presenta la región Loreto, en ese sentido tenemos que le sigue la región Ucayali con 9 millones 392 mil 669 hectáreas; Madre de Dios con 7 millones 952 mil 904 hectáreas; San Martín tenía 3 millones 378 mil 417 Ha.; seguido de la región Cusco que tiene 3 millones 085 mil 764 Ha.; Amazonas con 2 millones 847 mil 639 Ha.; Junín con 1 millón 870 mil 813 hectáreas; con 1 millón 581 mil 767 Ha se encuentra la región Huánuco; seguido de Puno que tenía 1 millón 435 mil 548 Ha.; y finalmente la región Pasco con 1

millón 435 mil 548; entre los que presentan mayor extensión de bosques. En ese sentido, la región Loreto representa más del 50% de bosques con que cuenta el país.

Además, si consideramos la superficie de territorio por regiones en relación con el territorio nacional, tenemos que la región Loreto posee 368 mil 851.95 kilómetros cuadrados, lo que representa el 28.70% del territorio nacional. El tamaño del territorio de la región Loreto, así como la magnitud de bosques con la que cuenta, la hace una región especial y determinante para ubicar la sede de OSINFOR en la ciudad de Iquitos.

#### 1.4 SUPERFICIE TERRITORIAL POR TIPOS, SEGÚN DEPARTAMENTO

Departamento	Superficie territorial (Kilómetros cuadrados )					
	Total	Continental	Lacustre	Insular		
				Total	Marítima	Lacustre
<b>Total</b>	<b>1 285 215.60</b>	<b>1 280 085.92</b>	<b>4 996.28</b>	<b>133.40</b>	<b>94.36</b>	<b>39.04</b>
Amazonas	39 249.13	39 249.13	-	-	-	-
Áncash 1/	35 914.81	35 902.58	-	12.23	12.23	-
Apurímac	20 895.79	20 895.79	-	-	-	-
Arequipa 2/	63 345.39	63 343.93	-	1.46	1.46	-
Ayacucho	43 814.80	43 814.80	-	-	-	-
Cajamarca	33 317.54	33 317.54	-	-	-	-
Callao 3/	146.98	129.35	-	17.63	17.63	-
Cusco	71 986.50	71 986.50	-	-	-	-
Huancavelica	22 131.47	22 131.47	-	-	-	-
Huánuco	36 848.85	36 848.85	-	-	-	-
Ica 4/	21 327.83	21 305.51	-	22.32	22.32	-
Junín	44 197.23	44 197.23	-	-	-	-
La Libertad 5/	25 499.90	25 495.42	-	4.48	4.48	-
Lambayeque 6/	14 231.30	14 213.30	-	18.00	18.00	-
Lima 7/	34 801.59	34 796.86	-	4.73	4.73	-
Loreto	368 851.95	368 851.95	-	-	-	-
Madre de Dios	85 300.54	85 300.54	-	-	-	-
Moquegua 8/	15 733.97	15 733.88	-	.09	.09	-
Pasco	25 319.59	25 319.59	-	-	-	-
Piura 9/	35 892.49	35 891.17	-	1.32	1.32	-
Puno	71 999.00	66 963.68	4 996.28	39.04	-	39.04
(Lago Titicaca) 10/	5 023.88	-	4 996.28	27.60	-	27.60
(Lago Huilaymarca) 11/	11.44	-	-	11.44	-	11.44
San Martín	51 253.31	51 253.31	-	-	-	-
Tacna 12/	16 075.89	16 075.73	-	.16	.16	-
Tumbes 13/	4 669.20	4 657.26	-	11.94	11.94	-
Ucayali	102 410.55	102 410.55	-	-	-	-

Fuente: INEI

Según Heywood y Watson, el Perú es uno de los países con mayor biodiversidad en el mundo. Tenemos por ejemplo que el 13.8% de la flora endémica mundial y el 27% de todas las especies de plantas se encuentran en el Perú. El Perú posee 84 zonas de vida (ecosistemas), que representa el 81.5% del total existente en el planeta. Se sabe que el potencial económico de la biodiversidad peruana es alto si se tiene en cuenta el valor

genético, producto forestal, valor socio económico y agricultura. Jukka Salo y José Torres Vásquez, capítulo 14: potencialidad de uso del recurso biodiversidad en Loreto – Investigación del IIAP.

Siempre con el mismo autor, en relación con el potencial económico, se señala que “... **Loreto ha sido identificado como uno de los sitios más ricos en la cuenca amazónica con relación al número de plantas vasculares, incluyendo los árboles.**”, pero al mismo tiempo Loreto posee la mayor cantidad de pueblos originarios, con una riqueza cultural incalculable. La enorme riqueza de la biodiversidad que presenta el territorio de la región Loreto, es otra razón de fuerza para considerar a la ciudad de Iquitos como sede del OSINFOR.

Finalmente, el Programa de Acción Forestal en los Trópicos de la FAO, proponen métodos alternativos a la creación de más Parques Nacionales, Reservas Forestales, y otras unidades de conservación, para mitigar la degradación y destrucción de los bosques tropicales; una de ellas es el manejo forestal y la diversificación de la industria en la Amazonía. Para el caso de la región Loreto, estudios científicos del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana – IIAP, proponen diversas actividades promisorias que, desarrolladas mediante planes de manejo, con acompañamiento y fiscalización de instituciones como el OSINFOR, garantizarían el crecimiento económico de una de las regiones con mayores niveles de pobreza a nivel nacional.

**Ejemplos de campos promisorios para el desarrollo de la biodiversidad en Loreto.**

TIPO	DETALLES
Forestería tradicional y productos maderables	Manejo sustentable de recursos maderables promisorios; son muchas especies en la Región de Loreto.
Productos maderables enfocados hacia los mercados verdes por la implementación de procedimientos	Los productos forestales cosechados y/o producidos por la metodología promovida por el <i>Forest Stewardship Council</i> u otros grupos acreditados. Los productos pueden incluir: productos maderables producidos en bosques certificados, productos maderables producidos por productores certificados (empresas privadas), productos maderables producidos por cooperativas y productos maderables producidos por convenios con indígenas.
Productos no maderables tradicionales	Desarrollo de la producción de extracción, por ejemplo frutos, fibra y resina vegetal.
Productos no maderables tradicionales conjuntamente con esfuerzos de conservación	Productos cosechados por convenio con instituciones dedicadas a la conservación de los recursos, instituciones de investigación, empresas privadas que canalizan parte de los impuestos hacia esfuerzos en conservación, ONG's o comunidades locales/indígenas.
Recursos genéticos	Recursos genéticos de plantas y animales, acceso a variedad de especies silvestres así como especies cultivadas, especies con potencial para uso farmacéutico, especies con potencial para uso biotecnológico.
Uso sustentable del recurso animal	Por ejemplo pesca sustentable basada en el uso de peces ornamentales, peces ornamentales certificados, uso sustentable de las aves silvestres.
Uso económico de selvas en estado natural	El ecoturismo ya es una industria importante en la zona de Iquitos y esta economía sí tiene una alta potencialidad de crecer, especialmente si no se destruyen la base de esta atracción las cercanías de la ciudad.

Fuente: IIAP

En este sentido, el Proyecto de Ley propone la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1085, que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, 2 e inciso 3.1. del artículo 3. Reiterando la necesidad que su adscripción regrese a la Presidencia del Consejo de Ministros y además precisando que sus Oficina central se ubicará en la Región de Loreto, y tendrá Oficinas desconcentradas para cada Direcciones de Línea, quienes actuarán de manera desconcentrada

estratégicamente en cada Región donde se distribuyan recurso forestal y de fauna silvestre, que sea sometido a manejo y aprovechamiento mediante títulos habilitantes, con el fin de actuar de manera oportuna en favor del recurso, de su aprovechamiento sostenible a través de cadenas de valor.

### **Fundamentos para adscribir el OSINFOR a la PCM:**

Con la finalidad de implementar lo especificado en el Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos y su protocolo de enmienda, el Congreso de la República por Ley N° 29157, y de conformidad con el Artículo 104 de la Constitución Política del Perú, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre la materia de fortalecimiento institucional de la gestión forestal. El 28 de junio de 2008 se promulga en el diario El Peruano el Decreto Legislativo 1085, Ley que crea el Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre. El DL de la referencia, lo único que hace es fortalecer al OSINFOR, toda vez que dicha institución ya se había creado en la Ley 27308, Artículo 6, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, publicado en julio de 2002.

El segundo párrafo del Artículo 1, del DL 1085, señala textualmente, "...El OSINFOR está adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un Pliego Presupuestal."

Asimismo, se debe considerar lo que indica el Tratado Comercial entre Perú – Estados Unidos, que en su capítulo 18 manifiesta lo siguiente: **"...Aplicar plenamente las leyes y normas existentes para la gestión del sector forestal, y fortalecer las instituciones responsables de hacer cumplir estas leyes y cualquier aspecto del manejo forestal en el Perú. En ese contexto, el Perú establecerá el OSINFOR, tal como dispone el artículo 6 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308. El OSINFOR será una entidad independiente y separada, y su mandato incluirá la supervisión de la verificación de todas las concesiones y permisos madereros."**

En ese mismo sentido, el capítulo 19 del referido Tratado, indica: **"Cada parte establecerá o mantendrá tribunales o procedimientos judiciales, cuasijudiciales, o de naturaleza administrativa para efectos de la pronta revisión y, cuando se justifique, la corrección de las acciones administrativas definitivas relacionadas con los asuntos comprendidos en este Acuerdo. Estos tribunales serán imparciales y no estarán vinculados con la dependencia ni con la autoridad encargada de la aplicación administrativa de la ley, y no tendrá interés sustancial en el resultado del asunto."**

Para cumplir con la plena autonomía del OSINFOR que exige, con fuerza de Ley, el Tratado Comercial entre Perú y Estados Unidos, es necesario que el OSINFOR esté adscrito a la PCM. El hecho que el OSINFOR esté adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, le permitirá constituirse de manera real en una entidad independiente y desempeñarse como una entidad de naturaleza administrativa resolutive, sin interés sustancial en el resultado del asunto. Por el contrario, con el paso del OSINFOR de la PCM al MINAM, se estaría incumpliendo el compromiso de independencia señalado en el Acuerdo Comercial, por lo que existe el riesgo de afectación al comercio bilateral de los dos países firmantes, esto lo advirtió el New York Times. Es claro que el OSINFOR no podría estar adscrito a sectores como el MINEGRI y el MINAM, por representar conflicto de intereses, siendo que ambos ministerios participaran directamente en el funcionamiento del sector forestal. El MINAGRI es el encargado de dictar la normativa administrativa de carácter general, en torno al aprovechamiento y control forestal, de fauna silvestre y de acceso a los recursos genéticos. Por su parte el MINAM, está

encargada de dictar lineamientos generales en materia de conservación de la biodiversidad e implicancias ambientales de las actividades productivas; además de ser autoridad científica CITES, interviniendo directamente en procedimientos para el establecimiento de cuotas de exportación anual de madera, que afecta directamente el interés de los administrados; llámese concesionarios, titulares de permisos forestales, entre otros).

Es importante conocer que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en su informe N° 176-2009-ANSC/OAJ, señala lo siguiente: **“Si bien es cierto la Ley N° 27332, regula algunas características de los organismos reguladores de la inversión privada de naturaleza distinta a la de los organismos públicos ejecutores (distinción establecida por la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, aprobado por la Ley N° 29158), si es posible asimilar la naturaleza de aquellos a la del OSINFOR pues ambos tienen en común el ejercicio de facultades de supervisión y fiscalización.”**

Finalmente, de conformidad al Artículo 55 y 200 de la Constitución Política del Perú, referente a los Tratados firmados por el estado peruano, queda claro que los mismos forman parte del derecho nacional, por lo que tienen rango de Ley. En ese sentido, es necesario su debido cumplimiento, por lo que se requiere que el OSINFOR esté adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM.

#### **Nuevas funciones del OSINFOR:**

Tanto la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 27308, y el Decreto Legislativo 1085, establecen como funciones del OSINFOR las de supervisar, fiscalizar y sancionar; los mismos que se han desarrollado bajo una óptica represiva, persecutoria y de sospecha. Sin embargo, estas acciones no contribuyeron a reducir de manera importante la depredación de los bosques de la Amazonía, y tampoco mejoró la formalización del sector forestal, por el contrario, ha fortalecido la actividad informal, al punto de haber formado un cuasi mercado negro, incrementando los niveles de corrupción en toda la cadena de producción forestal. Virtualmente el actual marco jurídico a puesto al borde de la quiebra al sector forestal, reduciendo clamorosamente los puestos de trabajo en perjuicio de las poblaciones amazónicas fundamentalmente.

En este punto de resultados adversos, se necesita mejorar las funciones del OSINFOR, por lo que se propone incluir las funciones de acreditar y difundir. La acreditación del manejo forestal y de fauna silvestre se realizará de acuerdo con Ley, y se dará como producto de sus funciones de supervisión, con lo que se logrará posicionar a nuestros manejadores forestales y de fauna silvestre para alcanzar un acceso ordenado al mercado nacional e internacional, o a las compras públicas del Estado.

La función de supervisión, fiscalización y sanción, hasta hoy ha ido acompañado de un proceso de difusión de información, generando un detrimento en la imagen, no de quienes cometen estos actos, sino en la imagen del país, con lo que se afecta la imagen de todos aquellos manejadores forestales y de fauna silvestre que sí cumplen con el modelo de aprovechamiento sostenible y de conservación que prevé la Ley. Ante esta mala imagen, todo esfuerzo por hacer las cosas de manera correcta se ven opacadas por las acciones de unos cuantos manejadores de bosques en el país. La mala imagen del producto forestal peruano se refleja en la balanza comercial negativa de productos forestales y de fauna silvestre, por lo que hoy en día se tienen más importación que exportación de productos forestales.

Como solución, el Proyecto de Ley propone incorporar las funciones de acreditación y difusión a las funciones ya establecidas del OSINFOR. La aplicación de esta no tendrá ningún inconveniente, pues la acreditación del manejo forestal será complementaria a la función de supervisión. Esta acreditación permitirá el posicionamiento de los manejadores en las compras públicas del Estado, en el mercado nacional e internacional, con lo que se lograría prontamente revertir los indicadores negativos de la balanza comercial forestal y de fauna silvestre del país.

### **De una visión represiva a una visión preventivo corrector:**

El enfoque que tienen el OSINFOR para el ejercicio de sus funciones de supervisión y fiscalización, es el represivo de actuación posterior. Este enfoque ha contribuido por un lado a que se mantenga tasas altas de ilegalidad en censos forestales o en el aprovechamiento forestal, en determinadas regiones, conforme se puede evaluar en la información anual desde el año 2009 del reporte 6 del Sistema de Información de OSINFOR – SIGO. Y, por otro lado, a que se mantenga las sanciones a los mismos operadores, sean estas Comunidades Nativas u otros títulos habilitantes en predios privados o bosques locales.

En ese sentido, resulta muy necesario que el OSINFOR varíe su actual enfoque por uno preventivo corrector, es decir que el OSINFOR actúe con sus órganos supervisores en campo acompañando a los Gobiernos Regionales y a los titulares de títulos habilitantes en el proceso de aprobación de los planes de manejo y en los procesos de aprovechamiento, durante y posterior a la actividad, con el fin de corregir los planes de manejo mal elaborados y orientar la aprobación en forma debida. Asimismo, OSINFOR debe orientar el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre de manera correctiva para llegar a su acreditación del buen manejo y aprovechamiento oportuno.

Como conclusión a este punto, podemos decir que el espíritu de la Ley que se propone es que generemos ciudadanía y su debido ejercicio y relación con el ambiente, y sus componentes como son los recursos forestales y de fauna silvestre. Para esto, el Estado con sus instituciones deben apoyar a la construcción de esta nueva ciudadanía, actuando de manera preventiva y no de manera reactiva.

### **Resultados que justifican el Proyecto de Ley**

Información oficial de las diversas instituciones que intervienen en el sector forestal, dan cuenta de cifras nada halagadoras que nos debe llamar a la reflexión, a fin de hacer las correcciones necesarias para superar los mismos.

El cuadro de Producción de Madera Rolliza para los años 2007 – 2016 dan cuenta de la caída de la producción formal de madera rolliza, pasando de 2,087 millones de metros cúbico, registrado el 2007, a 1,448 millones para el 2016. Es decir que la actividad formal se ha reducido, afectando el trabajo formal y la recaudación fiscal.

Asimismo, y para el mismo periodo, se ha incrementado la producción de madera no autorizada, teniendo como cifra punta el 2015, con 581 miles de metros cúbicos.

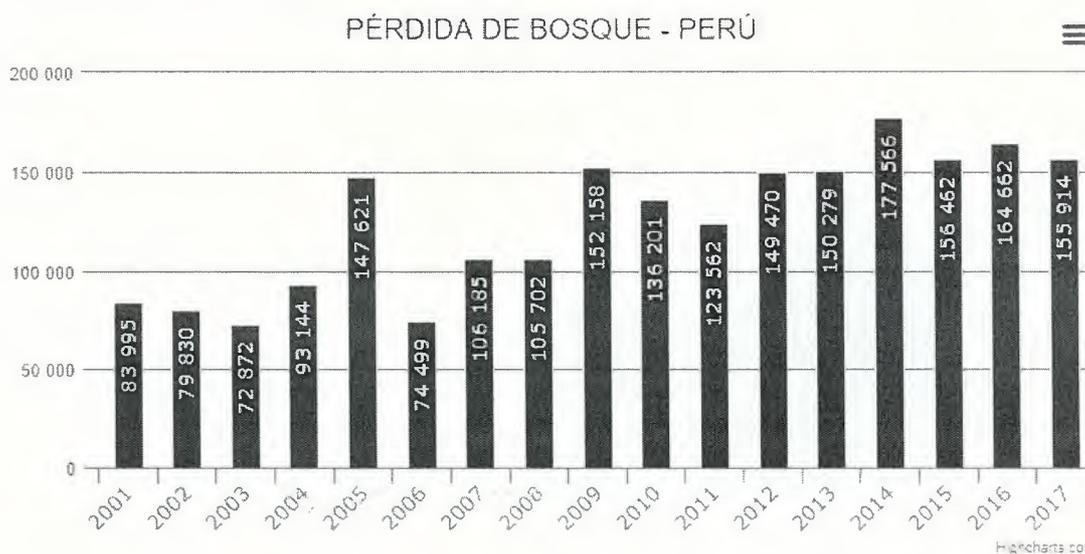
Igualmente, y pese al endurecimiento de las normas, y al trabajo de supervisión y fiscalización del OSINFOR, el porcentaje de producción ilegal de madera no se ha reducido, por el contrario, se ha incrementado los años 2015 y 2016.

Toda esta información lo podemos ver en el cuadro adjunto, el mismo que refuerza la necesidad de impulsar el presente proyecto de ley.

Producción de madera rolliza (miles de m3)	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Consumo de madera rolliza (A)	3.616	3.357	3.511	3.539	3.491	2.715	2.457	2.519	3.191	2.481
Producción oficial de madera rolliza (B)	2.087	2.470	2.049	2.157	2.170	2.284	2.014	2.044	1.694	1.448
Volumen de madera no autorizada (C)	-	-	50	189	184	167	177	342	581	402
Producción ilegal de madera rolliza (A+B+C)	1.529	886	1.512	1.572	1.505	598	621	816	2.078	1.435
% ilegalidad de producción de madera	42	26	43	44	43	22	25	32	65	58
Diferencia en millones de soles	463	308	449	510	490	265	296	381	744	649

Fuente: Informe final de la UIF con datos del INEI, OSINFOR y SERFOR

Al mismo tiempo, por información del portal del Ministerio del Ambiente – MINAM, se tiene que la deforestación no se ha reducido, por el contrario, los niveles se mantienen muy por arriba de lo registrado los años 2001 y 2003.



Bosque (2017)  
2,130,122 ha.

### III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga funciones del OSINFOR, por el contrario, lo fortalece al incrementar las funciones de Certificación y Difusión. Asimismo, ratifica su adscripción a la PCM, tal y como estaba establecido desde su creación en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; además, está alineado con el Tratado Comercial Perú – Estados Unidos de Norte América, garantizando su cumplimiento y evitando cualquier sanción comercial para el país.

Asimismo, el Proyecto de Ley fija como sede del OSINFOR la ciudad de Iquitos, esto en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; que tienen como objetivo acercar las instituciones del Estado al ciudadano, a fin de brindarle un buen servicio, dentro de los plazos razonables.

Además, siempre en el proceso de modernización de la gestión pública, la presente iniciativa legislativa propone la creación de la Plataforma única Forestal, como un espacio físico que reúna a todas las entidades que participan en la actividad forestal, facilitando con ello la interacción entre las diversas instituciones del Estado, así como facilitando el trámite de los administrados. Esto reducirá tiempo y costo, con lo que se fortalece la productividad y competitividad del sector.

### IV. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente Ley no genera costo adicional dado que el objetivo de brindar un mejor servicio al ciudadano, a través de la facilitación de las instituciones del Estado, el mismo trae como consecuencia el fortalecimiento del sector, elevando la producción formal, y sostenible de los recursos naturales, incrementando los puestos de trabajo y divisas para el país. Esta mejora de la contribución tributaria del sector financia cualquier esfuerzo del Estado por mejorar la atención al ciudadano.

Además, las dos funciones adicionales, acreditación y difusión, no generarán gastos adicionales a los presupuestos institucionales, al considerar que las dos nuevas funciones están relacionadas con las funciones de supervisión y fiscalización que actualmente tiene el OSINFOR.

Asimismo, establecer como sede del OSINFOR la ciudad de Iquitos, acercará esta institución con los bosques gestionados; así como, dará un mayor beneficio a los administrados, por la cercanía con sus centros de producción.

Poner la sede de OSINFOR en Iquitos, acercaría a esta institución a casi el 70% de los bosques nacionales, si consideramos los bosques de las regiones Loretos, Ucayali y San Martín.



## V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda concordancia con el Acuerdo Nacional en las siguientes Políticas de Estado:

- Política 8; Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenible del Perú.
- Política 18; Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica.
- Política 19; Desarrollo Sostenible y gestión ambiental.
- Política 24; Afirmación de un Estado eficiente y transparente.